



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-005-2019-01073-01

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

22 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2019-01073-01
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Diosma Garzón Torres
DEMANDADO: Seguros de Vida Suramericana S.A.

Ingresá el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión del recurso de alzada formulado.

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el artículo 325 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que confluyen las exigencias legales para admitir el recurso de alzada oportunamente por quien tiene legitimación en la causa para ello y expuso los reparos concretos a la providencia reprochada, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C. DISPONE:

ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia emitida el 30 de marzo de 2022 por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

En consecuencia, córrase traspaso a la parte apelante para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, sustente el recurso de alzada, so pena de declararlo desierto, en concordancia con el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, una vez vencido el término legal conferido en el inciso precedente, si el apelante sustenta el recurso oportunamente, de dicha sustentación córrase traspaso a la contraparte, en la forma establecida en la norma citada supra, en caso contrario, déjese constancia de ese hecho e ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
Nº _____	De Hoy _____
_____ A LAS 8:00 a.m.	
068 23 JUN. 2023	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO	